

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Auto Interlocutorio

Santiago de Cali, veintiocho (28) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Privación patria potestad Rad. 2020-00232-00

Para continuar con el curso de este asunto, se **RESUELVE**:

PRIMERO. De conformidad con la constancia elaborada por la Asistente Social de este despacho en la cual informa que el niño WILSON MONDRAGÓN VALENCIA se encuentra viviendo fuera del país y en aras de conocer las condiciones en las que se encuentra viviendo el niño, se ordena a la trabajadora social que utilice los medios tecnológicos para realizar una visita socio familiar virtual y presente el respectivo informe.

SEGUNDO. De acuerdo a la constancia secretarial que antecede, se reitera a la parte demandante para que en el improrrogable término de cinco (5) días cumpla con el numeral quinto del auto admisorio de la demanda del 17 de noviembre de 2020.

TERCERO. Por la Secretaría del Juzgado, **dese cumplimiento a la orden de inclusión del demandado en el Registro Nacional de Emplazados**, conforme a lo dispuesto en el numeral 2º del auto admisorio de la demanda. Dejándose las constancias de rigor.

Notifíquese y cúmplase,

LAURA ANDREA MARÍN RIVERA
Juez

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No **45**, hoy, **7 de mayo de 2021**, se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 del Decreto 806 de 2020).

Jean Pierre Gutiérrez Salazar
Secretario

LJNM.-

Firmado Por:

LAURA ANDREA MARIN RIVERA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 009 FAMILIA DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **927820377051da036bf45ba150e65baea4557067c26e56868686a0eaa47441f7**
Documento generado en 06/05/2021 05:14:31 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>